# RESOLUCIÓN DE CONCEJO 191-2016

2 5 ABR. 2016

Doctor
Fabián Usinia
**Procurador Síndico Municipal**
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 19 de abril de 2016, acogiendo el contenido de su oficio AJ-16-0877, del 21 de marzo de 2016, mediante el cual emite informe con relación al oficio 2016-002-GADPRQ, suscrito por los señores José Vivanco e ingeniera Narcisa Tubón, Presidente y Tesorera del GAD Parroquial de Quisapincha, respectivamente, FW 408-16, quienes solicitan que, una vez que se ha concluido el proceso de legalización de los espacios públicos de la Plaza Central, Parque Central y Casa del Pueblo como bienes mostrencos, y elevados a escritura pública, se realice el traspaso a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quisapincha, con el objetivo de construir el edificio del Gobierno Parroquial en el espacio donde hoy funciona la Casa del Pueblo; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…";

- Que, el artículo 267 del mismo cuerpo legal, establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.", entre otras;

- Que, el artículo 58, inciso final de la Ley Orgánica de Contratación Pública indica: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.";

- Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública manifiesta que: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.";

- Que el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.- Los bienes de uso público, por hallarse fuera del

2 5 ABR. 2016

mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.- Constituyen bienes de uso público: ... b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; ...g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario...";

- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: "... Artículo 436.- "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";

- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su parte pertinente prescribe "Art. 442.- Requisitos.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación;...";

- Que, el artículo 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público prescribe: "Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo a favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.- Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación";

- Que, la Municipalidad de Ambato es propietaria de tres inmuebles ubicados en la calle 10 de Agosto y Bolívar con un área de 3225.94m$^2$; calle Celiano Zurita con una superficie de 4393.14 m$^2$; y, calle 10 de Agosto y Sucre con un área de 246.06 m$^2$ en la parroquia Quisapincha, conforme se desprende de la escritura de Protocolización realizada en la Notaría Cuarta de la Dra. Mgtr. María Piedad Martínez, el 09 de diciembre de 2015 y que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 7436 del libro de propiedades el 18 de diciembre de 2015;

- Que, mediante oficio DP-UPUyV-16-86 del 22 de enero de 2016, la Dirección de Planificación, informa: "... Adjunto copias de las planimetrías elaboradas por el Departamento de Catastros y Avalúos de las propiedades solicitadas ...";

- Que, existen las planimetrías elaboradas por la Dirección de Catastros y Avalúos, en las que se especifica que las áreas a donarse poseen las siguientes superficies:
  - **Lote 1**: Predio ubicado en la calle 10 de Agosto y Bolívar, con una superficie de 3225.94 m$^2$;
  - **Lote 2:** Predio ubicado en la calle Celiano Zurita, con una superficie de 4393.14 m$^2$; y,
  - **Lote 3:** Predio ubicado en la calle 10 de Agosto y Sucre, con una superficie de 246.06 m$^2$;

- Que, con oficio DP-UPUYV-16-124 del 03 de febrero del 2016, la Dirección de Planificación manifiesta: "... al respecto nos ratificamos en la planimetría realizada por el departamento de Catastros y Avalúos ...";

- Que, mediante oficio DCA-VC-CERT-16-0095 del 12 de febrero del 2016, el Departamento de Catastros y Avalúos remite los siguientes datos catastrales:
  - **Lote 1:** Predio ubicado en la calle 10 de Agosto y Bolívar, con una superficie de 3225.94 m$^2$, con un avalúo de USD 125.811,66;

25 ABR. 2016

- **Lote 2**: Predio ubicado en la calle Celiano Zurita, con una superficie de 4393.14 m², con un avalúo de USD 228.443,28; y,
- **Lote 3**: Predio ubicado en la calle 10 de Agosto y Sucre, con una superficie de 246.06 m², con un avalúo de USD 34.085,47.

- Que, con oficio OPM-16-0761 del 23 de febrero de 2016, remitido por la Dirección de Obras Públicas informa: "... **NO** se encuentra planificada la construcción de una obra comunitaria municipal (mantenimiento) ...";

- Que, mediante oficio DF-16-0121 del 07 de marzo de 2016, la Dirección Financiera informa: "... el área de terreno ubicado, en la calle 10 de Agosto y Bolívar; calle Celiano Monge Zurita; y calle 10 de Agosto y Sucre de la parroquia Quisapincha, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua no presta productividad alguna a la Municipalidad....";

- Que, mediante oficio AJ-16-0877, del 21 de marzo de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal emite su criterio legal en los siguientes términos: Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta dependencia informa que al ser inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato ubicados en la calle 10 de Agosto y Bolívar con un área de 3225.94 m²; calle Celiano Zurita con una superficie de 4393.14 m²; y, calle 10 de Agosto y Sucre con un área de 246.06 m² en la parroquia Quisapincha, conforme se desprende de la escritura de Protocolización realizada en la Notaría Cuarta de la Dra. Mgtr. María Piedad Martínez el 09 de diciembre de 2015 y que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 7436 del libro de propiedades el 18 de diciembre de 2015; y, al no percibir la Municipalidad utilidad alguna de conformidad a lo indicado por la Dirección Financiera mediante oficio DF-16-0121 del 07 de marzo de 2016, consideramos procedente la donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quisapincha, por tratarse de un acto de interés público, además que en el espacio de la Casa del Pueblo se tiene previsto la construcción del edificio del Gobierno Parroquial; y, en el Parque Central y la Plaza se va a realizar trabajos de mantenimiento y cuidado ya que actualmente se encuentran en estado de abandono.- Por lo que sugiere se sirva poner en conocimiento de Concejo Municipal de conformidad a lo determinado en el Art. 436 del COOTAD, a fin de que se autorice la transferencia de dominio de los inmuebles que se detallan a continuación:

  - **Lote 1:** Predio ubicado en la calle 10 de Agosto y Bolívar, con una superficie de 3225.94 m2, con un avalúo de USD 125.811,66;
  - **Lote 2:** Predio ubicado en la calle Celiano Zurita, con una superficie de 4393.14 m2, con un avalúo de USD 228.443,28; y,
  - **Lote** 3: Predio ubicado en la calle 10 de Agosto y Sucre, con una superficie de 246.06 m2, con un avalúo de USD 34.085,47.

  Conforme se desprende del oficio DCA-VC-CERT-16-0095 del 12 de febrero de 2016, mediante Donación del inmueble ubicado en la parroquia Quisapincha, a favor del GAD Parroquial de Quisapincha.

**RESOLVIÓ**:

Autorizar la transferencia de dominio a través de donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quisapincha, por tratarse de un acto de interés público, además que en el espacio de la Casa del Pueblo se tiene previsto la construcción del edificio del Gobierno Parroquial; y, en el Parque Central y la Plaza se va a realizar trabajos de mantenimiento y cuidado ya que actualmente se encuentran en estado de abandono; los inmuebles se detallan a continuación:

- **Lote 1:** Predio ubicado en la calle 10 de agosto y Bolívar, con una superficie de 3225.94 m2, con un avalúo de USD 125.811,66;

2 5 ABR. 2016

- **Lote 2:** Predio ubicado en la calle Celiano Zurita, con una superficie de 4393.14 m², con un avalúo de USD 228.443,28; y,
- **Lote 3**: Predio ubicado en la calle 10 de Agosto y Sucre, con una superficie de 246.06 m², con un avalúo de USD 34.085,47;

Según lo determinado en el oficio DCA-VC-CERT-16-0095 del 12 de febrero de 2016, de Catastros y Avalúos, y conforme se desprende de la escritura de Protocolización realizada en la Notaría Cuarta de la Dra. Mgtr. María Piedad Martínez el 09 de diciembre de 2015 y que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 7436 del libro de propiedades el 18 de diciembre de 2015; y, al no percibir la Municipalidad utilidad alguna de conformidad a lo indicado por la Dirección Financiera mediante oficio DF-16-0121 del 07 de marzo de 2016; y por existir informes técnicos y jurídico favorables.

.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
**Secretaria del Concejo Municipal**

Anexo expediente

c. c: Interesado Catastros Planificación Obras Públicas Financiero Sec. Ejec. Alcaldía Archivo RC.
2016-04-22
MV/Sonia Cepeda